

0149

AUTO No. _____
“POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTO AVISO DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE
No. 575-2016”

CONSIDERANDO:

1.- Que la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público en uso de sus facultades expidió la Auto No 0359 de 10 de agosto de 2018, por el cual se otorgó el término de diez días hábiles a TALEL CHARANEK HACHEN identificado con C.C. N° 7.918.993, para que presentara por escritos sus alegatos en relación con las presuntas infracciones cometidas en el inmueble ubicado en la Carrera 49 N° 75-59, dicho Auto fue comunicado en la Página web de la Alcaldía Distrital el 24 de septiembre de 2018.

2.- Que este despacho incurrió en un error de transcripción involuntario dado que el número de cedula 7.918.993, ingresado a nombre de TALEL CHARANEK HACHEN no corresponde a este, sino, a SHADY CHARANEK HACHEN, amén de la omisión de esta última en el Auto No 0359 de 10 de agosto de 2018.

Que en aras de garantizar el debido proceso consagrado en nuestro ordenamiento constitucional y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 45. De la Ley 1437 de 2011, el cual dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, el cual dispone que vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) para que presente los alegatos respectivos, en consonancia con el numeral 1° del artículo tercero ibidem, que señala que en virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administradas se adelantaran de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Que en aras de garantizar el debido proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo este despacho

DISPONE:

PRIMERO: Déjese sin efectos el Auto de Alegatos No 0359 de 10 de agosto de 2018, y los consecuentes oficios de comunicación y publicación en la página web de la Alcaldía Distrital el día 24 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Dese traslado a los señores TALEL CHARANEK HACHEN identificado con C.C. N° 7.918.993 y SHADY CHARANEK HACHEN identificado con C.C. N° 84.454.216, por el término de diez (10) días hábiles para que presenten por escrito sus alegatos por las presuntas infracciones urbanísticas cometidas en el inmueble ubicado en la Carrera 49 N° 75-59 de esta ciudad.

PARAGRAFO: Igualmente adviértasele que el expediente se encuentra a su disposición en este despacho para que ejerza su derecho a la defensa.

ARTICULO: Comuníquese la presente decisión a los investigados para que conforme lo señala el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, pueda controvertir las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente.

TERCERO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno.


Dado en Barranquilla, a los

15 JUL, 2019

CÚMPLASE


PAOLA SERRANO ZAPATA
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

 Proyectó: MATC

